



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 110 JUN 2021

Proceso No. 11001400305020180040600

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede y por ser procedente, se señala la **HORA DE LAS 11:30 A.M., DEL DÍA TRECE (13), DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en lo referente a la **conciliación, interrogatorios de parte de quien lo solicitó oportunamente, sin perjuicio del que de forma oficiosa formule el Juez, práctica de pruebas solicitadas por las partes, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y de ser el caso sentencia.**

Se advierte a los apoderados y a las partes el deber que tienen de colaborar con el trámite del proceso y la práctica de pruebas, que su asistencia es obligatoria, pues de no asistir la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión (numeral 4 del art. 372 del C.G.P.).

Asimismo, la inasistencia injustificada de ambas partes dará lugar a la terminación del proceso, además se harán acreedores a la multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 372).

Ahora bien, adviértase y teniendo en cuenta que no fue posible para la apoderada de la parte actora notificar previamente a los residentes u ocupantes del bien ubicado en la CALLE 23 A No. 19 – 22 APARTAMENTO 201, dado el desconocimiento de la identidad de las mismas, las que presuntamente iban a atender la diligencia, el Despacho no considera viable insistir en la práctica de la inspección judicial decretada.

Por consiguiente, se DISPONE:

1. MODIFICAR el numeral 4.1.2., en el sentido de REQUERIR a la parte actora para que allegue video, fotografías o un dictamen pericial a fin de que se determine el incumplimiento al reglamento de propiedad horizontal y leyes que establecen zona de iluminación, obras construidas, diferencia entre los planos aprobados y la construcción insistente y determinación de la ventilación y luz natural del inmueble del primer piso.

Lo que deberá arrimar en físico al Juzgado solicitando la respectiva cita, a más tardar diez (10) días antes de la fecha aquí programada.

La audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, por lo que se solicita a las partes y a sus apoderados informar o actualizar sus correos

electrónicos y el de los testigos. La invitación se hará el mismo día de la audiencia.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 18 de hoy 11 JUN 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.